



AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se dictó Resolución de la Alcaldía núm.: 2023-0803 del siguiente teor literal:

“DECRETO.-

Visto que si tiene finalizada la cualificación final de los aspirantes y visto el resultado emitido por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas celebradas en el proceso común de selección epigrafiado y cuya acta si encuentra expuesta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Becerreá. En dicha acta figura la relación de aspirantes que superaron el proceso selectivo por orden decreciente de las puntuaciones alcanzadas.

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2023 con el número 2023-0763 si requiere a la Tamara Vázquez Montes la documentación exigida en las bases.

Con fecha 15 de diciembre, la interesada aporta dicha documentación, registro de entrada en el general del Ayuntamiento de Becerreá nº 2686.

De conformidad con la base undécima de las mentadas bases, el Alcalde nombrará funcionario a los candidatos propuestos en el plazo de un mes, una vez presentada la documentación a que si refiere la antedicha base.

En consecuencia, por la presente RESUELVO:

PRIMERO.-Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Administración General, subescala auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Becerreá la:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Tamara Vázquez Montes	76576173L

al fin de que en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, tome posesión como auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Becerreá.

SEGUNDO.- Públíquese a presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Becerreá.

TERCERO.- Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante lo juzgado del contencioso administrativo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) de Lugo. A pesar de lo anterior, y con carácter previo, contra a presente resolución podrá interponerse el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un MES, contado asimismo desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o reclamación que si estime conveniente a su derecho.

Lo ordena y lo firma electrónicamente el Sr. Alcalde-Presidente.”

BEGONTE

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria y urgente de fecha 21 de diciembre de 2023, el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2024, las bases de ejecución y el plantel ; en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo - por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales - y disposiciones concordantes, se exponen al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles - que empezarán a contarse desde lo siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia - a fin de que durante el mismo, los interesados, puedan formular las reclamaciones que si consideren pertinentes, las que si dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá elevado a definitivo.

Begonte, 21 diciembre de 2023.- El ALCALDE, José Ulla Rocha.

R. 4001

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2023, el expediente de modificación de créditos núm. 18 /2023, (4º de competencia del Pleno) , dentro del vigente Presupuesto municipal, por un importe total de Trescientos diez mil setecientos cuarenta y siete con ochenta y cinco (310.747,85) euros , en cumplimiento del dispuesto en el artículo 117.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, en la Secretaria de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, las que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones al mismo, se entenderá el acuerdo de aprobación inicial elevado a definitivo, quedando el resumen por capítulos del Estado de Gastos del referido presupuesto de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>Consignación</u> Antes de este expediente. Euros	<u>Aumentos por</u> <u>Modificación</u> <u>Créditos.</u> Euros	<u>Baixas por</u> <u>Modificación</u> <u>Créditos.</u> Euros	<u>Totada</u> <u>Consignación</u> <u>Resultante</u> Euros
1.gtos.de personal	1.250.522,63			1.312.077,63
2.gtlos. en bien corrientes y serv.	2.124.061,00	61.555,00		2.309.881,00
3.gtos.financeiros	4.400,69	185.820,00		4.400,69
4.transf.correntes	245.495,00			252.733,95
5.fondo Contix.	0,00	7.238,95		0,00
6.inversiones reales	2.304.006,84			2.360.140,74
7.transf.de capital	15.000,00	56.133,90		15.000,00
8.activos financ.	0,00			0,00
9.pasivos financ.	0,00			0,00
SUMAS TOTALES	5.943.486,16	310.747,85		6.254.234,01

El que si hace público para general conocimiento y efectos.

Begonte, 21 diciembre de 2023.- El ALCALDE, José Ulla Rocha.

R. 4002

BURELA*Anuncio*

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AI PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE UNA (1) PLAZA DE MONITOR/A TÉCNICO/A DEPORTIVO, CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO, EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-

Por Decreto de la Alcaldía nº 2023-1262 de fecha 21/12/2023 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y/o excluidas al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Monitor Técnico/a deportivo/la, cómo personal laboral hizo, por el sistema de concurso, acceso libre, incluidas en la oferta de empleo público del ayuntamiento de burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal :

“María del Carmen López Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Burela (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 por lo que se aprueba la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Vistas las publicaciones realizadas en cumplimiento de la citada Resolución en el BOP de Lugo nº 299 de 31/12/2022, en el tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.

Visto que en el BOP de Lugo n.º 096 del 27/04/2023 se publica anuncio del Decreto de Alcaldía nº 2023-0305 de fecha 19/04/2023 de corrección de errores materiales advertidos en las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Resultando que en el BOE nº 223 de 18/09/2023 se publica anuncio comprensivo de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de concurso y correspondientes al ámbito de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de “MONITOR/A TÉCNICO/A DEPORTIVO/La”, personal laboral hizo, grupo C1 mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

a) **PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
Iván Cao Valle	***3818***	EXENTA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde lo siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así cómo en la web municipal .

Lo mando y lo firmo en Burela, a la fecha que consta al margen

Burela, 21 de diciembre de 2023.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno. Ante mi, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018. El secretario interino”

R. 4030

Anuncio

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AI PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMÁTICO/A CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-

Por Decreto de la Alcaldía nº 2023-1263 de fecha 21/12/2023 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y/o excluidas al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de informático/la, cómo personal laboral hizo, por el sistema de concurso, acceso libre, incluida en la oferta de empleo público del ayuntamiento de burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal :

“María del Carmen López Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Burela (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 por lo que si aprueba la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Vistas las publicaciones realizadas en cumplimiento de la citada Resolución en el BOP de Lugo nº 299 de 31/12/2022, en el tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.

Visto que en el BOP de Lugo n.º 096 del 27/04/2023 se publica anuncio del Decreto de Alcaldía nº 2023-0305 de fecha 19/04/2023 de corrección de errores materiales advertidos en las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Resultando que en el BOE nº 223 de 18/09/2023 se publica anuncio comprensivo de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de concurso y correspondientes al ámbito de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra un (1) plaza de “INFORMÁTICO/La” , cómo personal laboral hizo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

a) **PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
Juan Miguel Piqueras Pena	***30715***	EXENTA

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde lo siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así cómo en la web municipal .

Burela, 22 de diciembre de 2023.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno. Ante mi, a los efectos del artículo 3.2 del Real, Decreto 128/2018. El secretario interino”

R. 4031

Anuncio

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AI PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE CINCO (5) PLAZAS DE CUIDADORES/AS DE COMEDOR, CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO, EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-

Por Decreto de la Alcaldía nº 2023-1261 de fecha 21/12/2023 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y/o excluidas al proceso selectivo para la provisión de cinco (5) plazas de cuidadores/las de comedor, cómo personal laboral hizo discontinuo, por el sistema de concurso, acceso libre, incluidas en la oferta de empleo público del ayuntamiento de burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal :

“María del Carmen López Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Burela (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 por lo que si aprueba la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Vistas las publicaciones realizadas en cumplimiento de la citada Resolución en el BOP de Lugo nº 299 de 31/12/2022, en el tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.

Visto que en el BOP de Lugo n.º 096 del 27/04/2023 se publica anuncio del Decreto de Alcaldía nº 2023-0305 de fecha 19/04/2023 de corrección de errores materiales advertidos en las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Resultando que en el BOE nº 223 de 18/09/20223 se publica anuncio comprensivo de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de concurso y correspondientes al ámbito de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentran cinco (5) plazas de "CUIDADORES/AS COMEDOR", personal laboral hizo discontinuo, jornada a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

a) **PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Raquel Bermúdez Basanta	***8094***
Genoveva Pernas Bien	***6399***
María Carmen Casas Arroyo	***9183***
María Dolores Pedre Pena	***9185***
Concepción De él Carmen Vázquez Mata	***2772***

b) **PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Lucía Pedrido Rodríguez	***7308***	1
María Salomé Fernández Martínez	***9354***	2
Janet Erika Márquez Guzmán	***2509***	1,2

Causas de exclusión:

1.-No acercar certificación negativa emitida por el Registro Central de delinquentes sexuales acreditativa de no estar condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, lo acoso sexual el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos

2- No acreditar estar en posesión del curso básico de primeros auxilios.

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde lo siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Lo mando y lo firmo en Burela, a la fecha que consta al margen

Burela, 22 de diciembre de 2023.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno. Ante mi, a los efectos del artículo 3.2 del Real, Decreto 128/2018. El secretario interino”

R. 4032

Anuncio

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AI PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE TRES (3) PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-

Por Decreto de la Alcaldía nº 2023-1260 de fecha 21/12/2023 se aprueba el listado provisional de personas admitidas y/o excluidas al proceso selectivo para la provisión de tres (3) plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, cómo personal laboral hizo, jornada a tiempo parcial, por el sistema de concurso, acceso libre, incluidas en la oferta de empleo público del ayuntamiento de burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal :

“María del Carmen López Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Burela (Lugo), en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de la Administración Local de Galicia.

Visto el Decreto de la Alcaldía nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 por lo que si aprueba la convocatoria y las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Vistas las publicaciones realizadas en cumplimiento de la citada Resolución en el BOP de Lugo nº 299 de 31/12/2022, en el tablero de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burela.

Visto que en el BOP de Lugo n.º 096 del 27/04/2023 se publica anuncio del Decreto de Alcaldía nº 2023-0305 de fecha 19/04/2023 de corrección de errores materiales advertidos en las bases generales y específicas reguladoras de los procesos selectivos correspondientes a las plazas de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Burela incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de 2022.

Resultando que en el BOE nº 223 de 18/09/20223 se publica anuncio comprensivo de la convocatoria de las plazas sometidas al proceso selectivo de concurso y correspondientes al ámbito de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentran tres (3) plazas de “AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO”, personal laboral hizo, jornada a tiempo parcial, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, de conformidad con el dispuesto en las Bases de selección en cuanto a requisitos y forma de acreditarlos, por medio del presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso citado:

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
María Elvira Cancio Paz	***0248***	NO EXENTA
Sonia Pardo Rodríguez	***3574***	EXENTA
Natalia Dorado Ortuño	***6113***	EXENTA

b) PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN	PRUEBA DE GALLEGO
Halima Bouizri	***7244***	2	NO EXENTA
María Yolanda López Fernández	***5814***	1	EXENTA

Causas de exclusión:

1.- No acreditar el requisito señalado en la bases 6.ª.3 “(...) no exceder de la edad máxima y general de jubilación forzosa”.

2.- No acreditar *posuír el título requerido para la plaza convocada conforme al indicado en el ANEXO- I.*

SEGUNDO.- De conformidad con el señalado en las Bases de la convocatoria, conceder un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para reclamaciones al listado provisional y enmienda de defectos, a contar desde lo siguiente al de su publicación en el BOP de Lugo. Quien dentro del dicho plazo no emende las causas de exclusión indicadas, será definitivamente excluido del proceso.

TERCERO.- Publicar a presente resolución en el BOP de Lugo, en el tablero de anuncios físico y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Lo mando y lo firmo en Burela, a la fecha que consta al margen.

Burela, 22 de diciembre de 2023.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno. Ante mi, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018. El secretario interino"

R.4033

CERVO

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Por Decreto de la alcaldía núm. 2023-1291, de 22 de diciembre, se resolvió a probarla Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	ACCESO
La	A1	Adm. Especial	Técnica	Técnica Sup. Economista	Promoción interna
C	C2	Adm. General	Aux.administrativo	Auxiliar administrativo	Libre

PERSONAL LABORAL:

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	ACCESO
C	C2	Encargado de mecánica	Promoción interna
C	C2	Encargado de obras	Libre
AP	AP	Operario de servicios generales	Libre

Cervo, 22 de diciembre de 2023.- La alcaldesa, María Dolores García Caramés,

R. 4003

O CORGO

Anuncio

Este ayuntamiento notifica a posibles interesados, que la persona que si indica a continuación, solicitó autorización de tala de madera en monte comunal de esta entidad local, acercando plano de la zona concreta de la tala, lo que si hace público para que, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, si puedan formular alegatos y presentar documentos en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	POLÍGONO Y PARCELA	MONTE COMUNAL
SOFIA HERRERO LÓPEZ	POLÍGONO 81 PARCELA 73	CORGO

O Corgo, 21 de diciembre de 2023.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 4034

FOZ

Anuncio

APROBACIÓN DE UNA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE FOZ

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22.12.2023 de este Ayuntamiento, se aprobó una tasa de reposición específica del cien por cien de los puestos actualmente cubiertos por personal temporal, sea este funcionario o laboral, según lo previsto en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Foz para la reducción de la temporalidad en los ejercicios 2023-2026 y el artículo 20 De los.4 de la ley de presupuestos generales del estado 2023, junto a Oferta de empleo público para el año 2023 con el siguiente alcance:

OEP 2023 FOZ

PLAZAS POR TURNO LIBRE

FUNCIONARIOS	
Denominación	N.º de Plazas
Auxiliar administrativo	1
Policía Local	1
TOTAL	2

LABORALES	
Denominación	N.º de Plazas
Limpiador/la	2
Oficial	3
Coordinadora basura conductor	1
Operario servicio basura	2
Operario/la limpieza viaria	4
Auxiliar administrativo (hizo-discontinuo jornada parcial)	1
TOTAL	13

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjo su desestimación por silencio. Todo iso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Foz, 22 de diciembre de 2023.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserio.

R. 4035

Anuncio

APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE FOZ PARA La REDUCCIÓN DE La TEMPORALIDAD 2023-2026

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22.12.2023 de este Ayuntamiento, se aprobó Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Foz para la reducción de la temporalidad en los ejercicios 2023-2026 que si somete la publicación:

PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE FOZ PARA La REDUCCIÓN DE La TEMPORALIDAD 2023-2026

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Española, en su artículo 103, establece que el objetivo fundamental de la Administración Pública es servir al interés general y que ese objetivo se logre con garantía de objetividad e imparcialidad y con sometimiento al principio de eficacia.

En este sentido el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo *“contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”*, que entre otras medidas, supone dimensionar adecuadamente el personal municipal.

La modernización y mejora de la Administración Pública es un objetivo permanente necesario para dar cumplimiento al dicho mandato, que no puede alcanzarse sin un adecuada gestión del principal activo con el que cuenta la Administración, como es su personal, para lo cual es necesario implementar políticas de dotación de efectivos de carácter permanente que cubran las necesidades de los distintos servicios y limiten la temporalidad a la atención de necesidades coyunturales.

Iso resulta además del dispuesto por la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada, (en adelante, el Acuerdo Marco), que destaca en su preámbulo la preeminencia de la contratación indefinida como *«forma más común de relación laboral»* mejorando la calidad del trabajo de duración determinada y evitando los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada.

Para iso la cláusula 4.ª del Acuerdo Marco establece la equiparación de las condiciones de trabajo entre personal temporal e hizo con base en el principio de no discriminación, salvo existencia de causas objetivas que justifiquen una diferencia en el régimen jurídico de ámbalas clases de personal y la cláusula 5.ª del Acuerdo Marco prevé la adopción de medidas destinadas a evitar la utilización abusiva de contratos o relación laborales temporales.

Para reducir la temporalidad en las Administraciones públicas y a consecuencia de los Acuerdos firmados entre el Gobierno de España y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, se contemplaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2018, sendos procesos de estabilización y consolidación.

Y por último la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público diseñó un conjunto de medidas de reforma de la figura del funcionario interino, una serie de procesos de estabilización con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal si sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Anudado la este objetivo la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, dispuso en su artículo 20.dous apartado 4 que se podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Por otra parte, el estudio del personal municipal lanza los siguientes datos:

PLAZAS RESERVADAS A FUNCIONARIO	PLAZAS PROVEÍDAS POR FUNCIONARIO INTERINO	% TEMPORALIDAD
24	5	20,83%

PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL LABORAL	PLAZAS PROVEÍDAS POR PERSONAL LABORAL TEMPORAL	% TEMPORALIDAD
67	36	53,73%

Resulta por tanto necesario abordar un conjunto de medidas que permitan tanto la reducción de la temporalidad como el adecuado relevo y relevo de los empleados públicos del personal municipal.

2. ANTECEDENTES.

De conformidad con el artículo 69.2.y) del TREBEP, donde si contempla la posibilidad que las Administraciones Públicas prevean la incorporación de recursos humanos a través de sus Ofertas de empleo público, de acuerdo con el establecido en el artículo 70 de la misma norma y con el objetivo de cumplir con la exigencia legal de que la tasa de temporalidad en el Ayuntamiento de Foz si sitúe por debajo del 8%, es necesaria la redacción y aprobación del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos para contar así con un instrumento adecuado para la correcta planificación de sus recursos humanos en orden a lograr el dicho objetivo.

El artículo 19.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que estableció que *“las Administraciones además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá ata el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas orzamentariamente, estuvieran ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente por lo menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016”*, estableciendo en su inciso final que *“las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los tenérmelos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas orzamentariamente y, desde un fecha anterior a 1 de enero de 2005, vinieran estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal”*.

El artículo 19. Uno de la Ley 6/2018, de 3 de julio , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, dispuso en su apartado 9 que *“además del establecido en el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas orzamentariamente, estuvieran ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente por lo menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios , de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, solo estará incluido el personal de administración y servicios.*

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes”.

Por Decreto de Alcaldía nº 2022-1056 de 27.12.2022, aprobaronse en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público la Oferta de Empleo Público que articula los procesos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre , en el ámbito del Ayuntamiento de Foz, las bases generales de los procesos de estabilización, siendo aprobadas en la misma fecha las bases específicas mediante los decretos de alcaldía 1052; 1053 y 1054.

Conforme a los datos obrantes la fecha 14.12.2023 en el Ayuntamiento de Foz, y de acuerdo con la plantilla que acompaña al Presupuesto de este Ayuntamiento para 2023, la tasa de temporalidad, entendida cómo lo % de empleo temporal con respecto al número total de puestos ocupados, tal y como sha fue expuesto, alcanza el 20,83% en el ámbito del personal funcionario y el 53,73% en el ámbito del personal laboral.

3. MARCO LEGAL.

- la. Ley 2/2015, de 29 de abril , del empleo público de Galicia (LEPG).
- b. Ley 27/2013, de 27 de diciembre , de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- c. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d. Ley 3/2017, de 27 de junio , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. h. Ley 6/2018, de 3 de julio , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- y. Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- f. Ley 31/2022 de 23 de diciembre , de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

g. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

h. Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril , por lo que si aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

4. ALCANCE

El presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Foz no supondrá necesariamente un incremento del gasto puesto que, por una parte la estabilización de empleo temporal solamente, articula el procedimiento para la cobertura definitiva de plazas de naturaleza estructural que están a ser ocupadas por empleados públicos temporales, lo que no implica aumento real del gasto.

Además, el resto de medidas que si contemplan van dirigidas a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el empleo temporal y a diseñar una estrategia de utilización de los nombramientos temporales que no eleve la tasa de temporalidad por encima del 8% y sea compatible con la legislación aplicable.

Las medidas destinadas al relevo de los empleados públicos que se van a jubilar en los próximos años tampoco deberán suponer necesariamente incremento del gasto ya que los empleados públicos que si jubilan suelen tener unas retribuciones superiores a los que les sustituyen, por efecto de la antigüedad.

Por último las medidas destinadas a permitir la implantación o ampliación de nuevos servicios aunque sí que conlleven incremento de gasto tenemos que entender que resultan imprescindibles de acuerdo al dispuesto en el artículo 126.2.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por lo que si aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tal y como viene siendo contemplado por las distintas Leyes de Presupuestos Generales del Estado (Por ejemplo, el artículo 20.tercer apartado 4, letra f) de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado)

5. MEDIDAS

5.1 PROCESOS DE ESTABILIZACION

De conformidad con el dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en desarrollo del Decreto de Alcaldía nº 2022-0380 de fecha 04.05.2022, por lo que si aprobó la Oferta de Empleo Público que articulan los procesos de Estabilización de Empleo Temporal en ejecución de las convocatorias para la provisión de plazas que desarrollan la misma, el Ayuntamiento de Foz procederá a resolver los citados procesos selectivos conforme a las bases que fueron aprobadas y publicadas.

En el momento de aprobación del presente plan restan por finalizar los procesos de estabilización, publicados en el BOE nº 47 de 24.02.2023.

Este procedimiento extraordinario y único, por disponerlo así la Ley 20/2021, de 28 de diciembre , de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público deberá finalizar antes de **31 de diciembre del 2024** por imperativo legal, pero la voluntad de este Ayuntamiento es resolverlo en el menor plazo posible por lo que las dichas plazas no se incluirán en la OEP 2023.

5.2 OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS.

La) OFERTAS DE EMPLEO.

Con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad por debajo del 8,00% y en aplicación del presente Plan de Ordenación de Recursos Humanos, el Ayuntamiento de Foz, incluirá en su Oferta de Empleo Público, siempre que la legislación lo permita y no computen a los efectos de la tasa de reposición, aquellas plazas que estando incluidas en la plantilla cuenten con el correlativo puesto en la vigente relación de puestos de trabajo, y si encuentren vacantes siendo ocupadas de forma temporal por estimarse que era necesaria su cobertura por funcionario interino el personal laboral temporal.

También si incluirán plazas vacantes cuando existan nombramientos temporales que denoten la existencia de necesidades estructurales bien por su propio carácter o bien por la reiteración en la utilización de nombramientos temporales para cubrir las dichas necesidades, diferenciando las mismas a efectos del cálculo de la tasa de reposición, de las que si computen a consecuencia de la tasa de reposición de efectivos común.

El volumen de plazas ofertadas deberá permitir la reducción de la tasa de temporalidad por debajo del 8% durante el período de vigencia de este plan de ordenación, debiendo tenderse a un porcentaje de temporalidad el más bajo posible que dadas las dimensiones de estas administraciones podría llegar a ser del 0%.

Las ofertas incluirán las plazas necesarias para facilitar la adecuada reposición de los empleados públicos que accedieran a la jubilación y asimismo en el caso de implantación, por tanto con una tasa de temporalidad

del 0% o cerca del mismo, no será difícil lograr la común tasa de reposición de efectivos siempre que la misma se mantenga en torno al 100%.

B) PROCESOS SELECTIVOS:

El Ayuntamiento de Foz convocará los procesos selectivos para la ejecución de la Oferta Pública de Empleo en los tres años naturales siguientes a aquel en el que se aprueben estas de conformidad con el previsto en el artículo 70 del TREBEP, coincidiendo con la vigencia del presente plan..

C) NOMBRAMIENTOS TEMPORALES.

- FUNCIONARIOS.

El Ayuntamiento de Foz limitará los nombramientos temporales por interinidad a aquellos supuestos en los que las razones de urgencia y necesidad debidamente acreditadas, hagan necesaria la utilización de esta figura bien para cubrir plazas vacantes o bien para el relevo transitorio de los titulares, y siempre de acuerdo con el vigente regulación del TREBEP así como de la LEPEG..

Los nombramientos por programas o figura equivalentes serán utilizados de forma excepcional, previa justificación de su necesidad y se condicionarán a que la tasa de temporalidad no supere el 8% teniendo en cuenta la duración prevista de los mismos.

- LABORALES.

La reciente aprobación del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, vino a suponer un cambio radical en el régimen de la contratación temporal en este país, pasando a ser configurada de forma muy limitada en su alcance, lo que tiene incidencia directa en las administraciones locales cuando actúen como empleador.

El Rdele 32/2021, de 28 de diciembre, modificó el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para generalizar la contratación indefinida y limitar la temporalidad.

La reforma aborda las causas que justifican el recurso a la contratación de duración determinada, limitadas a las circunstancias de la producción; al relevo de persona trabajadora; contratos en el marco de los fondos NextGeneration o bien dentro de la disposición adicional novena del texto refundido de la ley de empleo, suprimiendo los contratos para obra o servicio determinado y estableciendo las nuevas reglas sobre concatenación de contratos, también referidas a la cobertura de un puesto de trabajo. Se establece también una nueva regulación de los contratos formativos y de los contratos fijos discontinuos. Además, en el sector de la construcción se regula el nuevo contrato indefinido adscrito a la obra.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, esta norma debe armonizarse con las disposiciones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con incidencia sobre el *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la Ley 7/2015, de 29 de abril, de *Empleo Público de Galicia*, lo título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y restante normativa concordante.

Conforme a la noticia redacción del artículo 15.1 del ET la contratación laboral se presume siempre y en todo caso indefinida, lo que resulta de especial interés, ya que cualesquier contratación temporal que se pueda presumir en fraude de ley dará lugar en opinión del ahora informante a la espera del pronunciamiento de nuestros tribunales, a la transformación del contrato en indefinido-no hizo con independencia de la duración inicial de dicho vínculo contractual.

A la vista de la realidad jurídica descrita, el ayuntamiento de Foz ven de modificar su relación de puestos de trabajo, así como, su plantilla para crear los puestos y plazas de naturaleza fija discontinua propias de los servicios que presta, en concreto los de socorrismo y de información turística. Dicto el anterior, no será infrecuentes para atender a demandas derivadas de bajas laborales u otras contingencias, que esta administración deba acudir a la contratación laboral temporal por relevo, así como, en su caso las contrataciones de personal laboral temporal financiadas con fondos europeos o realizadas en ejecución de programas de fomento del empleo, siendo preciso que esta clase de contrataciones sea el más limitada posible el fin de evitar una repentina subida de la tasa de temporalidad de esta administración.

6. COSTOS ECONÓMICOS.

El Plan de Ordenación de Recursos Humanos elaborado por el Ayuntamiento de Foz, como instrumento necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de consolidación y estabilización del empleo temporal, eliminación de la figura del indefinido no hizo y reducir la tasa de temporalidad a niveles adecuados, no debe suponer un incremento presupuestario para el Ayuntamiento, al ofertarse plazas que ya vienen siendo objeto de cobertura.

7.vixENCIA.

El presente plan cuenta con una vigencia prevista de tres años, en lógica coherencia con el plazo de ejecución de las ofertas de empleo público previsto en el artículo 70 del TREBEP.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o si produjo su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Foz, 22 de diciembre de 2023.- El alcalde, Francisco Cajoto Caserio.

R. 4036

GUITIRIZ*Anuncio***NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE La POLICIA LOCAL**

Mediante resolución de XGL de fecha 13/12/2023 acordó por unanimidad:

Nombrar don David Liñares Martínez con DNI: 53304189X como funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Guitiriz dentro de la escala de la Administración especial subescala de servicios especiales, caso (Grupo C, Subgrupo C1), al superar el proceso selectivo unitario para el ingreso en los cuerpos de Policía local, escala básica, convocado por el Orden el 26 de julio de 2022 y el curso selectivo para el acceso a la categoría de policía de los cuerpos de policía local de Galicia.

Guitiriz, 22 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Marisol Morandeira Morandeira.

R. 4037

LOURENZÁ*Anuncio*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a DEFINITIVO el Acuerdo Plenario de fecha 10 de octubre de 2023 sobre la "APROBACIÓN INICIAL DE La MODIFICACIÓN DE La ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS" publicado en el B.O.P. Núm. 254 el día 6 de noviembre de 2023, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"7.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE La TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 1.º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos, que se rige por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- La tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas, y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados,

corrosivos, perigosos ou cuxa recollida ou verquido esixa a adopción de especiais medidas hixénicas, profilácticas ou de seguridade.

3.- No está sujeta la Tasa la prestación, de carácter voluntario y la instancia de parte de los siguientes servicios:

- a. Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b. Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrais.
- c. Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuintes las personas físicas ou xurídicas y las entidades a que si refieren el artículo 33 de la Lei Xeral Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, cuajes o vías públicas en el que si presente el servicio, xasexa a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas ou locais, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º.- Responsable.

1.- Responderán solidariamente de los deberes tributarios del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que si refieren los artículos 38.1 y 39 de la Lei Xeral Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Lei Xeral Tributaria.

Artículo 5.º.- Exenciones.

Disfrutarán de exencións suxetiva aqueles contribuintes que habian sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad y obtengan ingresos anuales inferiores a los que corresponda al salario mínimo interprofesional.

Se considerarán exentas las edificaciones aisladas de núcleos de población en medio rural o que estén a más de 500 metros al punto de recorrido del vehículo; y las que reúnan ambas características.

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá nunha cantidade fixa, por unidad de local, que si terminará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, cuaje o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.- La tal efectos, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO ANUAL

Epígrafe 1º.- Viviendas.

Por cada vivienda 120,81.-

(Se entiende por vivienda a destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de dezprazas.)

Epígrafe 2.º.- Alojamientos.

La).- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza 323,61.-

B).- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas, por cada plaza 323,61.-

C).- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de un estrella, por cada plaza 323,61.-

D) Pensiones y casas de huésped, centros hospitalarios, Colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada Plaza 161,83.-

(Se entiende por aloxamentoaqueleslocais de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluenhoteis, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de dezprazas.)

Epígrafe 3.º.-Establecimientos de alimentación.

La) Supermercados, economatos y cooperativas	324,24.-
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	324,24.-
C) Pescaderías, carnicerías y similares	161,83.-

Epígrafe 4.º.-Establecimientos de restauración.

La).- Restaurantes	323,43.-
B).- Cafeterías	161,83.-
C).- Whisquerías y pubs	161,83.-
D).- Bares	161,83.-
Y).- Tabernas.	97,87.-

Epígrafe 5.º.-Establecimientos de espectáculos.

La).- Cines y teatros	195,77.-
B) Salas de fiestas y discotecas	195,77.-
C).- Salas de bingo	195,77.-

Epígrafe 6.º.-Outroslocaisindustriaisoumercantis.

La).- Centros oficiales	161,83.-
B).- Oficinas bancarias	161,83.-
C).- Grandes almacenes y establecimientos	195,77.-
D).- Demaislocais no expresamente tarifados	195,77.-
Y).- Pequenoslocais de negocios no expresamente Tarifados	161,83.-

Epígrafe 7.º.- Despachos profesionales.

Por cada despacho	161,83.-
-------------------	----------

(En el supuesto de que la oficina ouestablecemento si encuentre ubicado namesmavivenda, sin separación, aplicarseunicamente la tarifa precedente quedando englobada en ella la del epígrafe 1º)

Epígrafe 8.º.-Viviendas en medio rural.

Por cada vivienda	96,65
-------------------	-------

3.- Las cuotas sinaladasna tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a dulce meses.

4.- Anexo la esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponda a cada una de ellas.

5.- Las vías públicas que no aparezsinaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así ata el uno de enero del año siguiente a aquel en que si apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 7.º.- Devengo.

1.- Devéngase la Tasa y nace el deber de contribuir desde el momento en que si inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias, en las cuajes o lugares donde figuren las vivendasoulocais utilizados por los contribuintessuxeitos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengarán el primero día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Taxaproduserase con posterioridad la dicha fecha, en ese caso a primeiradevengarase el primero día del trimestre siguiente.

Artículo 8.º.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente a cuota del primero trimestre.

2.- Cuando si conoza, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente de la fecha en que si efectuara la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9.º.- Infracciones y sanciones.

En todo el relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que ásmesmas correspondan en cada caso, estaraseódisposoto en los artículos 77 y siguientes de la LeiXeral Tributaria.

Disposición Adicional Primera.- En los ejercicios en que la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de la Xunta de Galicia, estableza unha bonificación del 15% en el canon unitario de SOGAMA y el Ayuntamiento de Lourenzá deba trasladar el importe equivalente al de la dicha bonificación áspersoas beneficiarias del servicio, estableceraseunha bonificación en el importe de la tarifa del cuarto trimestre equivalente la dicha bonificación.

Disposición Adicional Primera.- Cuando si produzcan situación catastrófica o infortunios públicos, previo reconocimiento de la situación de emergencia por el Pleno, los afectados quedarán exentos del pago de la tasa en el período o períodos de cobro correspondientes en tanto perdure la situación de emergencia. El Alcalde-sana será competente para establecer el procedimiento abreviado, plazos de solicitud y resolución de los expedientes. Cuando existan concesiónsou contratos de servicios, comunicaraseás empresas adjudicatarias para que no efectúen la facturación, asumiendo el pago el ayuntamiento, en concepto de subvención, coobxecto de garantizar el equilibrio económico de la prestación.

Disposición Adicional Segunda.- En consonancia con la Disposición Adicional Primera, durante lo presente año 2020, aquelaspersoas físicas ouxurídicas así como las comunidades de bien, sociedades civísououtras entidades económicas senpersonalidadexurídica, legalmente constituidas y cuiaactividadedesenvolvda si había visto afectada por el cierre del seuestablecimiento en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de medidas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedarán exentos del pago del SEGÚN TRIMESTRE/20 de la taxapola prestación del Servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos.

Disposición Adicional Tercera.- Durante lo presente año 2020, aquelaspersoas físicas ouxurídicas así como las comunidades de bien, sociedades civísououtras entidades económicas senpersonalidadexurídica, legalmente constituidas y cuiaactividadedesenvolvda si había visto afectada por el cierre del seuestablecimiento en virtud del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo de medidas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, teránunha bonificación del 80% en los importes correspondiente de la Taxapola prestación del servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos y para los períodos del TERCERO Y CARTO TRIMESTRE/20.”

Disposición final.

A presente Ordenanza fiscal, a que a sua redacción definitiva fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el vinteoito de septiembre de mil novecientosnoventa y nueve, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día primero de enero de mil novecientosnoventa, permaneciendo en vigor ata su modificación o derogación expresa.

A presente Ordenanza fiscal fue modificada en la sesión plenaria de 21/05/20 con la introducción de las DisposiciónsAdicionaisPrimeira, Segunda y Tercera.”

Contra lo presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las FacendasLocais, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, poderaseinterpor por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicaciónde este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, con sede en A Coruña.

Lourenzá, 21 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Rocío López García.

LUGO*Anuncio***DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

La Xunta de Gobierno Local en sesión común celebrada el día 20 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el acuerdo 7/928, por lo que si acuerda delegar las competencias en la Tenenta de Alcalde Delegada del área de Sostenibilidad y Recursos la adopción de los actos de trámite y resolutivos de los expedientes de contratación en tramitación así como de los actos de aprobación de prórrogas de los contratos con la finalidad de que estas decisiones si adopten antes de 31 de diciembre de 2023; transcurrido la cal no será de aplicación la dicha delegación. No quieto afectado por este acuerdo el régimen de delegación actual en los casos de procedimientos abiertos simplificados abreviados ni otros acuerdos de delegación que si hubieran adoptado.

Por toda la cal y con base en el señalado en el artículo 9 de la Ley 40/15 de 1 de octubre , del régimen jurídico del Sector Público expónse al público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Lugo, 20 de diciembre de 2023.- CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA, Mercedes Paula Lavarellos Fondo.

R. 4006

MONFORTE DE LEMOS*Anuncio***APROBACION PADRÓN PRECIOS PUBLICOS ESCUELAS MUSICA Y DANZA NOVIEMBRE 2023**

Por Xunta de Gobierno Local del día 04.12.2023 se aprobó el padrón de los Precios Públicos Escuelas Música y Danza del mes de octubre de 2023.

De acordocodisposto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre , Leixeral tributaria, se notifica colectivamente los recibos derivados de este padrón.

De conformidad con la Ordenanza general de ingresos municipales de derecho público, exproanseao públiconunprazo de 20 dilas, contados a partir del primero día del período de pago en voluntaria destespadróns, para que se puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

De acordoco artículo 14.2 c) del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el Texto refundido de la ley de las facendaslocais, contra lo acuerdo de aprobación de los padrones y de las súasliquidaciónspoderaseinterpor recurso de reposición en el prazodun mes la

contardende el día seguinteo final de la exposición pública de los padrón.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, poderaseinterpor recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que a tal efecto si establecen en la Ley 25/98 de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

De acordocodisposto en el artículo 62.3 de la Leixeral tributaria, se fija cómo plazo de pago en período voluntario desde el 19.12.2023 ata el 19.01.2024.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por la vía de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de mora, y en su caso, las costas que si produzcan.

Monforte de Lemos, 20 de decembroo de 2023.- El Alcalde, P.D Decreto de fecha 21.06.2023, A primeiraTenente de Alcalde, Gloria María Prada Rodríguez.

R. 4007

OUIROL*Anuncio***EXPOSICIÓN AI PÚBLICO**

Por Decreto de Alcaldía número 380/2023, de 1 de diciembre de 2023, se prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2023 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el importe de cuatro mil ciento treinta euros con sesenta y cinco céntimos (4.130,65 €), correspondiendo mil ochocientos ocho euros con treinta y cinco céntimos, (1.808,35 €) la dependencia y dos mil trescientos veintidós euros con treinta céntimos (2.322,30 €) la libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 1 de diciembre de 2023.- El Alcalde - Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 4008

PARADELA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Paradela de 29 de septiembre de 2023 de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El texto íntegro de la modificación de la dicha Ordenanza se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con el establecido en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y arts. 2.1.b, 15 a 19, 59.2 y 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estableciera el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en el Ayuntamiento de Paradela.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo indirecto la realización, dentro del término municipal, de cualesquier construcción, instalación y obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Paradela.

Artículo 3. Deber de contribuir.

El deber de contribuir nace desde el momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos y obligados al pago del impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre lo que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o lo cueste que comporte su realización.

2.- Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quien solicite las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 5. Base imponible.

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material entonces.

No forman parte de la base imponible los conceptos a que se refiere el art. 102 párrafo segundo del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE nº 59, de 09/03/04), que no integren, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será el siguiente:

- Construcciones, instalaciones u obras con un coste de ejecución material hasta 1.000.000,00 €: 2,50%
- Construcciones, instalaciones u obras con un coste de ejecución material a partir de 1.000.000,01 €: 3,50%

Artículo 7. Gestión tributaria del impuesto.

La exigencia del impuesto se realizará en régimen de autoliquidación, que se practicará por el sujeto pasivo en el momento de presentación de la solicitud de licencia de obras o urbanística en la que figurará el coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra.

No obstante, cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiendo solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional la cuenta, la determinación de la base imponible se realizará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que haya habido sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando constituya un requisito preceptivo.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 8. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- El 95% en aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.
- El 95% (el máximo legal permitido) a todas las empresas e industrias que si instalen lo inicien su actividad en el Polígono Industrial de Paradela, en un periodo de cuatro años (a contar desde 1 de enero de 2024), del importe del impuesto de construcción de la correspondiente nave industrial. Las empresas e industrias accederán a la bonificación, previa solicitud de la misma y previa aceptación de un compromiso de mantenimiento de la actividad por un periodo mínimo de 2 años después y finalizar la construcción en un plazo máximo de 5 años. El Ayuntamiento será el encargado de velar por el cumplimiento desde compromiso y reclamará la cantidad bonificada a aquellas empresas o industrias que habían incumplido sus deberes.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la cualificación de infracciones tributarias y sanciones, se estará a lo que dispone el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normas tributarias de aplicación.

Disposición Final.

A presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación"

Contra lo presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por el interesado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante lo Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Paradela, 21 de Diciembre de 2023.- El Alcalde, José Manuel Mato Díaz.

R. 4009

Anuncio

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menor

El Pleno del Ayuntamiento de Paradela en sesión común celebrada el 28.09.2023 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción de menor en el Ayuntamiento de Paradela.

Con fecha 07.10.2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231 anuncio de su aprobación inicial y se somete la información pública por plazo de treinta días hábiles. Al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición e información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado.

Se hace público su texto íntegro para su general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

“ORDENANZA REGULADORA DE Las AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE PARADELA.-

Art. 1.- Fundamento.- A presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el art. 2 y el art. 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento. El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece que los Ayuntamientos para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Ayuntamiento considera de interés público el apoyo a las familias, circunscribiéndose, dentro del mismo el fomento de la natalidad o adopción. Este es el fundamento y el fin de la presente ordenanza que pretende incentivar los nuevos nacimientos de hijos de familias que residen en el término municipal.

Art. 2.- Objeto.- El objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas para el fomento de la natalidad y de la adopción en este Ayuntamiento, con la finalidad de ayudar a fijar población dentro del término municipal.

Art. 3.- Naturaleza de la ayuda.- Las ayudas que si otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme al establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Art. 4.- Beneficiarios.- Serán beneficiarios de las subvenciones regidas por la presente ordenanza: la) Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias mono parentales, que vayan a tener hijos.

b) Los adoptantes de niños menores de 18 años.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, será beneficiario el progenitor que tenga la custodia del hijo/la.

Art. 5.- Requisitos para la concesión de la subvención.- Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que si formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior a partir de 1 de enero de 2024.

Para lo eres será requisito imprescindible, que residan en el Ayuntamiento con carácter efectivo y acreditados en este Ayuntamiento por lo menos dos años de antigüedad uno de los progenitores, o adoptantes, en el caso de casados o parejas de hecho, o en su caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento e inscripción en el padrón de habitantes, así como el libro de familia.

El menor recién nacido o adoptado, tendrá que ser empadronado por primera vez en este ayuntamiento y convivir con los solicitantes en el mismo dirección. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento e inscripción en el padrón de habitantes. En caso de que alguno de los progenitores si

encuentre trabajado en el extranjero o en otra comunidad, no figurando empadronado en este ayuntamiento, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo.

Será requisito para el pago efectivo de la ayuda, que las personas beneficiarias señaladas en los apartados anteriores continúen residiendo en el Ayuntamiento, y que en todo caso, el recién nacido había sido empadronado por primera vez en el Ayuntamiento. En el caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial, sea inscrito en el padrón, asimismo en la dirección del adoptante.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos, o si la tutela o guardia había sido asumida por un institución pública.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus deberes tributarios con la Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paradela, cuestión esta última que será comprobada de oficio por el propi Ayuntamiento.

Art. 6.- Cuantía de las ayudas e imputación del gasto.- Cada nacimiento que tenga lugar, o cada adopción que si formalice cumpliendo los requisitos señalados en esta ordenanza, será objeto de una ayuda de 1.000,00 €. Además se añadirá un lote de productos de primera necesidad, por un valor máximo de 200,00 €. Se considerará unidad familiar a formada por el padre, madre, tutor de guardia y protección del menor y los hijos solteros menores de 25 años que convivan en la dirección familiar ata la fecha de la solicitud.

No podrá percibirse más de una ayuda por nacimiento o adopción. En el caso de partos múltiples se tendrá derecho a percibir un 100% adicional para cada hijo. En el caso de adopción de más de un menor, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento. El Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, cómo requisito imprescindible, destinará la cantidad a conceder por ayudas a la natalidad. La imputación del gasto se realizará con cargo la esa partida presupuestaria específica, que si creará en el presupuesto general del Ayuntamiento, cuya existencia se vinculará a la aplicación de esta ordenanza en la medida en que debe estar previsto en el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad. No obstante el dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, podrá incrementar o disminuir el importe global y en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

Art. 7.- Procedimiento de concesión.- Las ayudas se solicitarán al Sr. Alcalde- Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administración Públicas, dentro de los meses siguientes al nacimiento o adopción. Deberá presentarse conforme al modelo que figura cómo anexo en la presente ordenanza, en el que expresamente si declarará que si cumple con todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

la) Copia compulsada del DNI, pasaporte o documento administrativo que acredite la identificación del solicitante cómo beneficiario/la de los progenitores.

b) Fotocopia del libro de familia.

c) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.

d) Copia autenticada de la resolución judicial en el caso de adopción.

y) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Ayuntamiento al menos dos años, de uno de los progenitores, así como de inscripción en el padrón de habitantes de los beneficiarios con el recién nacido o adoptado/la. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y la causa de inscripción. Se añadirá una declaración, en la que conste el compromiso de continuar empadronado durante un año mas, salvo causas que justificaran el cambio.

f) Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso.

g) Certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social o autorización al órgano municipal competente en su caso. En el Ayuntamiento se comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente en el cumplimiento de los deber fiscales municipales.

h) Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que si solicita el ingreso de la ayuda.

i) Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Será instructor del expediente la Concejalía competente en materia de Servicios Sociales. Sí la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la/al interesada/lo para que los emende en el plazo máximo de diez dilas, indicándole que si no lo había hecho se atenderá por desistida/lo de su solicitud, previa Resolución que deberá dictarse en los tenérmelos previstos en la Legislación Reguladora de Procedimiento Administrativo.

A través del instructor del expediente y una vez completada la documentación se formulará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada. Las ayudas se concederán por la Xunta de

Gobierno Local. Las resoluciones o acuerdos de concesión de la ayuda se harán por orden cronológica de solicitud solamente podrán ser denegadas por los siguientes motivos:

- b) No cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza para la concesión de la ayuda.
- c) Presentar la solicitud habiendo sido del plazo establecido en la Ordenanza.
- d) Estar agotado el crédito presupuestario habilitado en la partida para esta finalidad.

Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya habido notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo.

Art. 8.- Abono de las ayudas.- El pago de la ayuda concedida se efectuará de la siguiente manera:

- la) El lote de productos de primera necesidad se entregará, en un primer momento, después del nacimiento del niño/la, con pleno derecho a la obtención de la ayuda.
- b) Un pago del 75% de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria a la cuenta que había indicado el beneficiario de la solicitud, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión de la ayuda.
- c) Un pago del 25% de la ayuda cuando si acredite la residencia efectiva de un año desde el nacimiento o adopción.

Art. 9.- Compatibilidad de las ayudas.- Las presentes ayudas serán compatibles con cualquier otra establecida por las Administraciones Públicas o cualesquiera de sus organismos.

Art. 10.- Deberes de los beneficiarios.- La presentación de solicitud por los beneficiarios supone la aceptación incondicional de las bases. Los beneficiarios quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento cualesquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención. Los beneficiarios están obligados a reintegrar la ayuda concedida cuando si incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Art.11.- Responsabilidades.- Cualesquiera falsedad que si detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda, o en su caso de tener percibida ya la misma, a la devolución con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penitenciarias que se habían podido exigir.

Art.12.- Reintegro de las Ayudas.- El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases implica el reintegro de las ayudas concedidas. En el caso de no cumplir con el dispuesto, en lo referente a permanecer un año más empadronado, desde el nacimiento o adopción, dará lugar al reintegro de la ayuda. En el caso de causas justificadas para eslabón, el reintegro se limitará al 50% de la ayuda concedida.

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas, será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia.

Art. 13.- Infracciones y Sanciones.- Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 14.- Régimen Jurídico.- La normativa que regula la concesión de las ayudas a la natalidad, en el que no esté previsto en estas bases, será la establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento General de Subvenciones, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Deberá esperarse a que concluya la tramitación y aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza, de conformidad con la normativa de aplicación, para lo devengo de la ayuda, en caso de que el nacimiento o adopción fuera de fecha anterior a la conclusión del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

A presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y transcurra el plazo previsto en el art. 62.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por remisión del dispuesto en el artículo 70.2 del dicho texto legal, permaneciendo en vigor ata su modificación o derogación expresa.

ANEXO I**SOLICITANTE**

Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Calle/Lugar	Número	Parroquia	Correo electrónico

DATOS DEL HIJO

Nombre	Apellidos	Fecha de nacimiento

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

lo Copia compulsada de N.I.F., pasaporte o documento administrativo que acredite la identificación del solicitante cómo beneficiario/la de los progenitores.

el Fotocopia del libro de familia.

el Certificado de nacimiento del recién nado expedido por el Registro Civil

lo Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopción.

el Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Ayuntamiento durante al menos dos años de uno de los progenitores, así como de inscripción padroal de los beneficiarios con el recién nacido o adoptado, indicando la fecha de empadronamiento del recién nacido y la causa de inscripción. Se añadirá una declaración, en la que conste el compromiso de continuar empadronado durante un año mas, salvo causas que justificaran el cambio

el Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio en su caso.

el Certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social o autorización del órgano municipal competente en su caso. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente en el cumplimiento de los deber fiscales municipales.

el Documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria en la que si solicita el ingreso de la ayuda.

el Declaración jurada de las ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Paradela, Reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad del Ayuntamiento de Paradela, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, para poder obtener las ayudas reguladas en la misma.

Paradela, la _____ de _____ de _____."

Paradela, 21 de diciembre de 2023.- El ALCALDE - PRESIDENTE, José Manuel Mato Díaz.

R. 4010

A PASTORIZA

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión común realizada el día 16 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente la modificación del Anexo de subvenciones nominativas del ejercicio 2023.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo , por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales se sometió el expediente a trámite de información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP n.º 271, de 25 de noviembre de 2023), para que los interesados habían podido examinar el expediente y presentar las reclamaciones que habían estimado oportunas, durante lo dicto plazo de información pública no se presentaron alegatos ni reclamaciones, por lo que si considera la aprobado definitivamente el acuerdo lo que si hace publico a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando el anexo de subvenciones nominativas modificado incluyendo la siguiente subvención:

Denominación del perceptor	Actividad subvencionada	Clasificación programas	Clasificación económica	Cuantía
CEIP "EI SALVADOR"	PROGRAMA EDUCATIVO "SOSTENIBILIDADE, SALUD Y DEPORTE EN MEDIO RURAL"	326	480.00	3.000,00

Contra lo presente Acuerdo, en virtud del dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de eso, a tenor del establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A Pastoriza, 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Darío Cabaneiro Santomé.

R. 4011

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 26 de diciembre de 2023, aprobó el acuerdo regulador de los precios públicos por las actividades económicas de la Fundación municipal "Terreno", cuyo texto íntegro se hace público a los efectos de general conocimiento.

Ribeira de Piquín, a 26 de diciembre de 2023. El Alcalde-presidente, D. Roberto Fernández Rico.

"ACUERDO REGULADOR DE Los PRECIOS PÚBLICOS POR La REALIZACIÓN DE Las ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL TERRENO"

El Ayuntamiento de Ribeira de Piquín es un ayuntamiento que cuenta con una población de derecho de 495 habitantes (Última cifra oficial a 01/01/2023), siguiendo la tónica de los municipios de interior con una pérdida constante de población, acrecentada en las zonas de montaña, perdiendo población desde hace más de dos décadas. En cifras, la población del municipio en 2002 era de 842 habitantes, cerrando 2022 con 495 empadronados, lo que supuso una disminución de 342.

Por consecuencia de este cambio en las cifras de población es que la actual estructura territorial, demográfica y social, en general de todo el país, si caracteriza por sus fuertes desequilibrios internos, la desigualdad de hecho para hacer efectivas las expectativas personales y profesionales de la ciudadanía, la dispersión territorial y las disparidades de desarrollo y bienestar, lo que conlleva inexorablemente al aumento

de la vulnerabilidad territorial. Una vulnerabilidad territorial caracterizada por la existencia de obstáculos adicionales para el desarrollo económico y el bienestar social, en especial debido a un elevado nivel de envejecimiento, un reducido número de población xoven, una pérdida de poboación de forma continuada a lo largo de varios años, una pirámide de población descompensada, un reducido número de mujeres en edad de tener hijos y, por lo tanto, favorecer el reemprazo generacional, un elevado nivel de dispersión que dificulta la comunicación y la ausencia o carencia en un radio cercano de los servicios básicos más esenciales.

Esta realidad apunta a la urgencia de desarrollar una política planificada, integrada y coordinada para la revitalización social, económica y medioambiental de estas zonas.

En aras a conseguir los objetivos planteados, el Ayuntamiento de Ribeira de Piquín creó en el año 2020 la Fundación municipal Terreno. Se trata de una entidad sin fines de lucro que desarrolla actividades económicas relacionadas con la agricultura, la ganadería y la acuicultura, revirtiendo sus ingresos para dar cumplimiento a los fines y objetivos fundacionales, que n son, entre otros, la puesta en valor y el aprovechamiento del patrimonio, con el fin de fomentar el desarrollo rural e impulsar la economía local y la creación de empleo en Ribeira de Piquín y su entorno, contribuyendo a frenar la despoblación del municipio; así como diseñar, promover y realizar, de forma directa o concertada, programas y actuaciones de promoción económica y fomento del empleo y todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones que el Ayuntamiento de Ribeira de Piquín lleve a cabo, o haya previsto desarrollar en el futuro, en el marco de su política de promoción y desarrollo económico y empresarial, y de empleo.

Para el cumplimiento de este fin la Fundación municipal Terreno está desarrollando actividades económicas cómo la explotación de una piscifactoría de trucha arco iris, recuperando las instalaciones y el funcionamiento de la misma, y procediendo a la cría y engorde de trucha a partir de ovas embrionadas.

Otra de las actividades que desarrolla la Fundación es la explotación de ganado porcino de tronco celta, en terrenos del Monte de Maestro, con la finalidad de recuperar esta raza autóctona aprovechando superficies de terreno infrautilizadas para la producción de carne y al mismo tiempo, contribuir a la limpieza y prevención de incendios en franjas de monte.

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y lo pones artigo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Réximen Local, y de conformidad con el dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como, el dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento de Ribeira de Piquín establece los precios públicos por la realización de las actividades económicas de la Fundación municipal Terreno, que se rexirán por la presente ordenanza y cuyas normas atienden al previsto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Los precios públicos a que si refiere este acuerdo regulador se exigirán por la realización de las actividades económicas que desarrolla la Fundación municipal Terreno.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en el presente acuerdo las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con lo usen ánimo de lucro, que adquieran los productos a que si refiere este acuerdo regulador.

Artículo 4. Tarifas

A los efectos de determinar los precios aplicables a los productos generados por las actividades de la Fundación municipal Terreno se diferenciarán los siguientes:

a) PISCIFACTORÍA

CANTIDAD DE PRODUCTO	PRECIO (IVA incluido) (10%)
0-10 KG	10 €/KG
11 KG - 25 KG	9 €/KG
26 KG - 100 KG	8 €/KG
101 KG-500 KG	7,50 €/KG

b) EXPLORACIÓN DE CERDO CELTA

CANTIDAD DE PRODUCTO	PRECIO (IVA incluido) (10%)
----------------------	-----------------------------

1 unidad de cerdo celta sacrificado	3,63 €/KG canal
1 unidad de cerdo celta vivo	4,20 €/KG animal vivo

Artículo 5. Devengo e ingreso

Los precios públicos regulados en el presente acuerdo regulador devengarán en el momento de solicitar el producto, y el pago en metálico se realizará a su entrega.

Artículo 6. Impago del precio público

Las deudas por impago de los precios públicos establecidos en este acuerdo regulador podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio, conforme a la normativa vigente.

Disposición final única

El presente acuerdo regulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

AUTOLIQUIDACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Datos del sujeto pasivo (Declarante):
Nombre y apellidos/Razón social:
N.I.F./C.I.F.:
Dirección:
Teléfono:
Representante/ Responsable de la empresa:
N.I.F. del representante/responsable:

Liquidación, cuota y cuadro de tarifas:				
<u>PISCIFACTORÍA</u>				
Número de kilogramos	Tarifa	Precio	IVA (10%)	Precio total
<u>EXPLOTACIÓN DE CERDO CELTA</u>				
Número de unidades	Tarifa	Precio	IVA (10%)	Precio total

Ribeira de Piquín, la _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE La FUNDACIÓN MUNICIPAL "TERRENO".

R. 4044

SOBER*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de 21 de diciembre de 2023, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 21 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 4012

VIVIERO*Anuncio*

Toda vez que en la sesión común celebrada por el Pleno de la Corporación en fecha 13 de diciembre de 2023, si adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación provisional de la rectificación anual del Inventario de Bien Municipales del Ayuntamiento de Viveiro, correspondiente a la anualidad de 2023, con las rectificaciones, segundo si recogen en el plano elaborado por el arquitecto de obras y bien del Ayuntamiento de Viveiro, y que responden tanto a vicisitudes surgidas sobre los bien a lo largo de la anualidad cómo a la necesidad detectada de enmienda de errores y regularización al respecto de algunos de los bien que figuran en el actual inventario, por lo que, si expone al público a presente rectificación del Inventario, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que cualesquiera persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las dependencias municipales y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentaran reclamaciones y sugerencias en ese período se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional de la rectificación anual del Inventario de Bien Municipales.

Viveiro, 21 de diciembre de 2023.- La ALCALDESA, María Loureiro García.

R. 4013

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XOVE***Anuncio*

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2023-1576 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE Las AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL PARA EI EJERCICIO 2024

BDNS(Identif.):734704

De acordocodispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede atoparna Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/734704>)

Primero. Beneficiarios.

La. LÍNEA DE AYUDA A La CONTRATACIÓN

1. Podrán solicitar una subvención aabeiro del PEM aquellas empresas con personalidad jurídica privada cualesquiera que sea la suamodalidade, autónomos, sociedades civiles, uniónstemporais de empresas, comunidades de bien, fundaciones y asociaciónsaínda carentes de personalidad jurídica, que deseen contratar la unhaoumáispersoas que reúnan los requisitos antes referidos, siempre que el contrato sea de

duración mínima inicial de seis meses. Además, en el caso particular de las UTEs, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder ásaxudas.

Quedan excluidas en cualesquiera caso, aquellas entidades, empresas o autónomos prestadores de servizosao Ayuntamiento de Xove a través de la modalidad contractual de xestiónou prestación de servizosrecollidasnalexislación de contratos.

Igualmente quedan excluidas de la posibilidad de ser beneficiarias destasaxudas las administraciones públicas, sociedades públicas oucalqueraoutro tipo de ente dependiente, vinculado o con participación de una administración pública.

En ningún caso si subvencionarán contrataciones que no tengan esta contratación mínima inicial, incluidos los contratos de relevo que no tengan fecha concreta de finalización que tampoco si subvencionarán en ningún caso.

B. LÍNEA DE AYUDA AI AUTOEMPLEO

Podrán solicitar una subvención aoabeiro del PEM aquelas persoas que esteanempadroadas y con residencia efectiva en el municipio mínima de 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, requisito que si deberá mantener durante toda la vigencia del expediente subvencionado que, de conformidad con estas bases y siguiendo el procedimiento establecido en las mismas, creen su puesto de traballo sempre que si den de alta en el régimen especial de autónomos o en calqueraoutroréxime especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad de colegio profesional, o creen unhasociedade. La tal efecto, por el órgano competente podrán recaudarse cuántos documentos, informes o antecedentes sean precisos para el conocimiento de la residencia en el tenérmelo municipal, bien emitidos por los servizosmunicipaisou por calqueraoutro que proceda.

Quedan excluidas en cualesquiera caso aquellas entidades, empresas ou autónomos prestadores de servizosao Ayuntamiento de Xove a través de la modalidad contractual de xestiónou prestación de servizosrecollidasnalexislación de contratos.

Segundo. Objeto

Constitúeobxecto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas a conceder aoabeiro del Plan de Empleo Municipal para facilitar ás persoas de Xove su incorporación o reincorporación al comprado de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xovenaseguinte dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Cuantía de las ayudas

La. LÍNEA DE AYUDA A La CONTRATACIÓN.

1.- Se establece un período máximo, de tres años, tanto para las contrataciones indefinidas como para las temporales, para efectuar libramentos ás empresas que realizaran contrataciónsaoabeiro del PEM.

2.- Las empresas que contraten persoalveciño de Xoveaoabeiro del PEM, poderánacollerse la una subvención por cada persona contratada, según las modalidades existentes:

1.1.- Subvención a contrataciónslaborais indefinidas (inclúidas las contrataciónsfixas discontinuas du mínimo de 9 meses de duración al año): en el caso de la contratación de un hombre, máximo de 5.400 para los tres primeros años; ata un máximo anual de 1.800 euros. En el caso dunhamuller, máximo de 6.300 para los tres primeros años y ata un máximo anual de 2.100 euros.

1.2.- Subvención a contrataciónslaboraistemporais de seis meses: establéceseunha subvención para contratación temporal (incluidos los contratos de formación en alternancia, de obtención de práctica profesional y de relevo de personal con reserva de puesto con una duración mínima de 6 meses). Si la duración de la contratación subvencionada es superior a 6 meses y cumple la normativa del RD-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urxzentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del comprado de trabajo, las cantidades máximas son las siguientes: en el caso de la contratación de un hombre, máximo de 3.000 euros para los tres primeros años; ata un máximo anual de 1.000 euros. En el caso dunhamuller, máximo de 3.900 euros para los tres primeros años; ata un máximo anual de 1.300 euros.

3.- Cuando la duración de la contratación sea inferior a 12 meses y/o a la jornada a tiempo completo establecida en cada caso, la cuantía de la subvención correspondentecalcularase de forma proporcional.

B. LÍNEA DE AUDA AI AUTOEMPLEO

Se establece un período máximo para efectuar libramientos de tres años para las altas de autónomos aoabeiro del PEM.

Las personas beneficiarias de este plan podrán acollerse la una subvención equivalente al importe de la súaSeguridade Social con el límite máximo de 5.400 euros para los tres primeros años (límite máximo anual de 1.800 €) en el caso de un hombre y 6.300 euros (límite máximo anual de 2.100 €) para unhamuller.

Quinto. Requisitos de los solicitantes

La. LÍNEA DE AYUDA A La CONTRATACIÓN

Que no despidieran a la misma persona para posteriormente acollerse ao PEM, aunque sea a través de empresas con la misma persona representante.

Que la empresa o empresas con la misma persona representante o del mismo grupo no tuviera contratada a la misma persoaaacollidaao PEM para cualesquiera de las empresas del grupo en los últimos 24 meses.

Que la empresa o empresas con la misma persona representante o del mismo grupo, no agotara los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y solicite nuevamente para la misma persona.

Que la empresa o empresas con la misma persona representante o del mismo grupo, no agotara los años de subvención correspondientes del PEM por expediente subvencionado y sustituya la persona subvencionada para solicitar una noticia contratación sin mantener con carácter hizo, el puesto de empleo anteriormente subvencionado.

Que la empresa o empresas con la misma persona representante o del mismo grupo no hubiera contratado a la misma persona durante uno periodo superior a tres años en cualesquiera de las empresas del grupo.

Que esteaaocorrente del cumplimiento de las súa sobrigas tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y con el Ayuntamiento de Xove así como con la Seguridad Social. Este requisito podrá acreditarse en el momento de la solicitud mediante la presentación de una declaración jurada que si facilitará al efecto. No obstante, en el momento de la justificación previo el pago de la ayuda, deberán aportarse los correspondientes certificados emitidos por los órganos competentes, siempre y cuando no si deaao Ayuntamiento la autorización para extraer de oficio los dichos certificados.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciónssinaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la LeiXeral de Subvenciones, lo que si acreditará mediante la sinaturadunha declaración jurada en el modelo que si facilitará al efecto

B. LÍNEA DE AYUDA AI AUTOEMPLEO

Que en el momento anterior al alta en el Régimen Especial de Autónomos ououotro anteriormente referido estén anotados en la OPE cómo demandantes de empleo.

Que teñan máis de 16 años.

Que no percibieran esta misma subvención en los cuatro años anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad. Acercarán declaración al respecto.

Que no desarrollaran cómo autónomas la misma o similar actividadena misma localidad, en los 6 meses anteriores a la fecha de inicio de actividad. Acercarán declaración al respecto. Para estos efectos se entenderá por misma o similar actividad a coincidenciaao nivel de 3 dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)

Que la actividad si dé de alta en el IAE/IAE con dirección en el municipio de Xove. No si subvencionará un cambio de dirección dunhaactividadexa existente, solamente nuevas actividades.

Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciónssinaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la LeiXeral de Subvenciones, lo que si acreditará mediante la sinaturadunha declaración jurada en el modelo que si facilitará al efecto

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

Fecha límite de presentación de solicitudes:

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será todo el ejercicio 2024.

Documentación a presentar: impreso oficial completo acompañado de la documentación esixidanas bases reguladoras de la presente convocatoria.

Lugar de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove www.xove.es.

Asímesmo, taménpoderán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acordoco previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XOVE, 21 de diciembre de 2023.- EL ALCALDE.- JOSE DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 4027

Anuncio

EXTRACTO DE La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 2022-1577 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023 POR La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE Las AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOVE PARA EI EJERCICIO 2024

BDNS (Identif.): 734717

De acordocodispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede atoparna Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/734717>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar unhaaxuda de emergencia social, para sí o para la unidad familiar, las persoasmaiores de idadeempadroadas y con residencia efectiva en el Ayuntamiento de Xovecunha antelación de seis meses aofeito causante de la solicitud. Excepcionalmente, mediante informe social valorativo, podrán ser beneficiarios destasaxudasaquelaspersoasempadroadas y con residencia en Xove que si atopennunha situación de urgencia social, aun cuando no cumplan el periodo mínimo de empadronamiento establecido.

Naunidad familiar tan sóunhapessoa puede tener la condición de beneficiario, aunque la ayuda si otorgue en beneficio de la unidad.

La estos efectos, se entiende por unidad familiar a formada por los conyuges no separados legalmente y, en su caso, los hijos e hijas menores de 18 años, con excepción de los que, con consentimiento de los padres vivan independientes de estos, y los fillosmaiores de 18 añoscunha minusvalía superior al 33% y los incapacitados xudicialmentesuxeitos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada o los así declarados por la administración autonómica. En los casos de separación legal o cuando no había existido vínculo matrimonial, la unidad familiar estará formada por el padre o madre y todolosfillos e hijas que convivan con uno ououtro y reúnan los requisitos descritos en el párrafo anterior.

Segundo. Objeto

1.- Constitúeobxecto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas de emergencia social, consideradas tales cómo las prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a aquelaspersoascuxos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos de carácter común o extraordinario necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

2.- Están dirigidas a persoasindividuaisou unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, constituyendo en todo caso, un apoyo a la intervención social que si gestione para la integración de las persoasou unidades afectadas.

3.- Las ayudas de emergencia social tendrán en todo caso naturaleza finalista, debiendo destinarse únicamente aobxecto para lo cual fueron concedidas.

4.- Tendrán carácter intransferible y por lo tanto no podrán:

la) Ofrecerse en garantía de deberes

b) Ser objeto de cesión total o parcial

c) Ser objeto de compensación oudesconto, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas

Tercero. Bases reguladoras

Puede consultarse la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Xovenaseguite dirección:

<http://xove.sedelectronica.gal/transparency/58926865-bd2e-46f3-857a-14f57f19f9fd/>

Cuarto. Tipos de ayuda y cuantía

5.1.- Tipos de ayudas

1.- Situaciones derivadas de la falta de recursos económicos que impidan la cobertura de las necesidades básicas:

la) Ayudas paliativas de situaciones de necesidad personal tales como alimentación, ropa, vestido, ayudas a la escolarización, etc.

b) Ayudas dirigidas al mantenimiento de la vida en el propio domicilio (situaciones carenciales que no se contemplen en los programas de ayuda a domicilio o de educación familiar), tales como adquisición de mobiliario o electrodomésticos de primera necesidad, reparaciones urgentes, luz y agua corriente, creación de sanitarios, etc.

2.- Situaciones imprevisibles de emergencia que generen un gasto especial, ayudas de carácter puntual a las que los usuarios no puedan hacer frente por carencia de recursos:

la) Desahucios

b) Incendios o catástrofe naturales que afecten gravemente a vivienda

c) Accidentes de cualquier tipo que afecten gravemente a la economía familiar y que impliquen la realización de gastos de carácter extraordinario y urgente.

3.- Situaciones especiales sobrevenidas por causa del padecimiento de una enfermedad grave que implique traslados, tratamientos, ayudas técnicas o cualquier otra necesidad que requiera gastos adicionales de importancia, y que no estén cubiertas en su totalidad por el sistema público de salud.

4.- Situaciones que provoquen o tendan a provocar la marginación de personas que las padecen (drogadicción, alcoholismo, personas sin techo...)

5.- En ningún caso se concederá una ayuda de emergencia social para el pago de deberes tributarios, deudas con la Seguridad Social, multas o tasas municipales así como gastos derivados de un asentamiento judicial.

6.- Para el caso particular de transeúntes, podrán concederse ayudas en especie consistentes en valles de comida por importe máximo de 15 euros con un tope máximo de tres valles anuales.

Igualmente, para el caso particular de personas drogodependientes, podrán concederse ayudas en especie consistentes en el abono del billete de transporte para lo traslado a Unidad Asistencial de Drogodependencia de Burela, condicionado a la emisión de informe mensual de asistencia por la responsable de la U.La.D.

5.2.- Cuantías

En todo caso, la determinación de la cuantía económica concreta de las ayudas será dada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Las cuantías a conceder no superarán el presupuesto de gastos presentado por el solicitante de acuerdo con la Base Séptima. No obstante, tendrán los límites anuales que se especifican a continuación:

Alimentación, vestido y/o enseres domésticos: Tres meses consecutivos o bien una vez cada cuatro meses a lo largo del año.

Para las ayudas de alimentación, según los miembros de la unidad económica de convivencia el tope máximo será de:

U.Y.C. de 1 o 2 miembros: Ata un tope máximo de 600 euros anuales.

U.Y.C. de 3 miembros: Ata un tope máximo de 650 euros anuales.

U.Y.C. de 4 miembros: Ata un tope máximo de 700 euros anuales.

U.Y.C. de 5 o más miembros: Ata un tope máximo de 800 euros anuales.

Para las ayudas de ropa, calzado y/o enseres domésticos, según los miembros de la unidad económica de convivencia, el tope máximo será de:

U.Y.C. de 1 o 2 miembros: Ata un tope máximo de 100 euros anuales.

U.Y.C. de 3 miembros: Ata un tope máximo de 150 euros anuales.

U.Y.C. de 4 miembros: Ata un tope máximo de 200 euros anuales.

U.Y.C. de 5 o más miembros: Ata un tope máximo de 300 euros anuales.

Leche maternizada y/o pañales: Seis meses consecutivos ata un tope máximo de 400 euros con informe médico justificativo de la necesidad de la misma.

Atención sanitaria: 3 meses consecutivos, o bien una vez cada cuatro meses a lo largo del año ata un tope máximo de 600 euros y con informe médico justificativo de que el medicamento/tratamiento, elemento protésico y/o ayudas técnicas no se pueda adquirir por el Sergas. En el caso que sea posible, la emergencia social, cubrirá ata un máximo del 50% del costo.

Gastos de vivienda:

Habitabilidad: El importe total en ningún caso excederá de 200 euros en el plazo máximo de 1 año.

Mantenimiento: El importe total en ningún caso excederá de 240 euros en el plazo máximo de 1 año.

Impago de suministro de la vivienda: El importe total en ningún caso excederá de 150 euros en el plazo máximo de 1 año.

Actividades extraescolares:

Aquellas que si lleven a cabo a través de las ANPAS y otras entidades de carácter social y que tengan como objetivo la integración: hasta un máximo de 200 euros por unidad económica de convivencia por curso escolar.

Con carácter general, las ayudas tramitarán para atender un solo concepto, y solo con carácter excepcional motivado mediante informe de la trabajadora social podrán especificarse varios conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será lo que corresponda a la suma de ambos conceptos, sin que en ningún caso puedan superarse las cuantías máximas determinadas para la anualidad correspondiente.

La cuantía máxima destinada a las presentes subvenciones es de 7.000,00 € (partida 231.480 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal)

Quinto. Requisitos de los solicitantes

1.- Los interesados en la obtención de estas ayudas deberán formular la solicitud en el modelo establecido al efecto, acompañando la siguiente documentación:

-D.N.I. del solicitante

-Libro de Familia, sentencia de separación o divorcio o en su caso, certificado de registro de parejas de hecho expedido por la Comunidad Autónoma.

-Certificado de Empadronamiento

-Presupuesto de Gastos para los que solicita la ayuda (sólo aquellos casos que sea posible)

-Certificación de la cuenta bancaria a la que se puede transferir, en su caso, el importe de la ayuda

-Justificantes de ingresos referidos a todos los miembros de la unidad económica de convivencia que serán los siguientes:

a) Declaración de la renta correspondiente al último año certificado de rentas expedido por la Delegación de la Agencia Tributaria.

b) Nóminas actualizadas de todos los miembros de la unidad económica de convivencia.

c) En el caso de percibir una pensión de jubilación, viudedad, orfandad o incapacidad, deberá presentarse justificante del Organismo correspondiente.

d) En el caso de percibir ayudas públicas por cualesquier concepto, certificado o justificante al respecto del organismo desde donde se conceda, en su defecto acercar certificación negativa.

y) Cualquier otro documento que acredite la carencia o el nivel de ingresos de la persona o de la unidad familiar.

En caso de insuficiente justificación documental de la situación económica por resultar imposible disponer de la documentación solicitada, el solicitante que aporte una declaración responsable en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, en el modelo que se facilitará al efecto (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

-Declaración jurada de otras ayudas solicitadas o concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad o que tengan el carácter de ayuda de emergencia social.

-Para el caso particular y excepcional de los transeúntes la única documentación que deberán aportar será una fotocopia del N.I.F. o cualquier otra documentación que acredite su identidad.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes

Fecha límite de presentación de solicitudes:

El plazo establecido para la presentación de solicitudes será todo el ejercicio 2024.

Documentación a presentar: impreso oficial completo acompañado de la documentación exigida en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

Lugar de presentación: Sede electrónica del Ayuntamiento de Xove www.xove.es, o bien presencialmente en el Registro Xeral del Ayuntamiento de Xove. Camino Real, s/n; 27880, Xove (Lugo)

Asímesmo, tamén poderán presentarse dichas instancias en el registro y oficinas, de acuerdo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XOVE, 21 de diciembre de 2023.- El ALCALDE.- JOSE DEMETRIO SALGUEIRO RAPA.

R. 4028

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA